



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/78/Add.1
18 de enero de 2006

Original: ESPAÑOL

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 15 del programa provisional**

LAS CUESTIONES INDÍGENAS

LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS CUESTIONES INDÍGENAS

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos
y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen,
presentado de conformidad con la resolución 2002/65 de la Comisión**

Adición

Análisis de las situaciones de países y otras actividades del Relator Especial^{}**

* La presente adición se distribuye en español y en inglés únicamente.

** De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, este documento se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1 – 9	3
I. RESUMEN DE LOS CASOS TRANSMITIDOS Y LAS RESPUESTAS RECIBIDAS	10 – 71	4
Australia	10 – 12	4
Bolivia	13 – 15	5
Botswana	16 – 18	6
Brasil	19 – 25	8
Chile	26 – 31	10
Colombia	32 – 41	12
Guatemala	42 – 43	15
Guyana	44 – 45	16
Honduras	46 – 48	16
México	49 – 59	17
Myanmar	60 – 61	22
Nicaragua	62 – 63	22
Filipinas	64 – 67	23
Federación de Rusia	68 – 70	24
Tailandia.....	71 – 72	25
II. OTRAS COMUNICACIONES E INFORMACIONES RECIBIDAS.....	73 – 76	26
III. ACTIVIDADES RELACIONADAS Y FUTURAS	77 – 79	26

Lista de cuadros

Cuadro 1. Resumen de las comunicaciones enviadas a los gobiernos y recibidas de ellos	28
Cuadro 2. Estadísticas sobre las comunicaciones conjuntas.....	29

INTRODUCCIÓN

1. En la presente adición al informe del Relator Especial figura información sobre las comunicaciones enviadas y recibidas del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2005. Hay que destacar que el resumen de las comunicaciones con los países de que se trata en la presente adición no refleja en modo alguno todo el alcance de los problemas de derechos humanos a que se enfrentan en la actualidad los pueblos indígenas de todo el mundo, algunos de los cuales se glosan en el informe.
2. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas continuó recibiendo durante el periodo bajo revisión un gran número de comunicaciones que contenían información sobre presuntas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas. Estas comunicaciones procedieron principalmente de organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones indígenas, organizaciones intergubernamentales y otros procedimientos de las Naciones Unidas que se ocupan de la protección de los derechos humanos.
3. Durante el periodo bajo revisión se ha observado nuevamente, como en años anteriores, un incremento del número de comunicaciones e informaciones recibidas por el Relator Especial. Desde el establecimiento del mandato en 2001, el Relator Especial y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) han venido reforzando conjuntamente los mecanismos de información para ampliar y mejorar el conocimiento del mandato entre las comunidades. Estas actividades incluyen la puesta al día sistemática de la nota informativa sobre el mandato en la página de Internet del ACNUDH y del modelo para presentar información al Relator Especial; la distribución de los informes del Relator Especial a través de las presencias en los países del ACNUDH y de otras agencias especializadas de las Naciones Unidas y la canalización de cualquier información relevante de las actividades del Relator Especial para su conocimiento general.
4. El presente anexo al informe del Relator Especial describe 15 situaciones por país y ofrece información sobre las acciones llevadas a cabo por el Relator Especial durante el periodo bajo revisión en atención a las informaciones llevadas a su atención. Esta información incluye, en forma resumida, las respuestas recibidas de los gobiernos a sus comunicaciones y las observaciones del Relator Especial cuando lo consideró apropiado.
5. La información recibida durante el periodo bajo revisión revela que continúan produciéndose violaciones graves de los derechos humanos de los indígenas en la mayoría de las regiones del mundo. En muchos casos las violaciones sufridas individualmente han demostrado tener efectos devastadores en las comunidades enteras. Los indígenas se enfrentan a obstáculos inmensos que impiden el disfrute completo de sus derechos y continúan siendo objeto de un prejuicio y una discriminación perennes.
6. La información recibida durante los pasados doce meses muestra que, en muchos países, los indígenas son víctimas de persecuciones debido a su trabajo en defensa de sus derechos y libertades fundamentales, de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura, desalojos forzados y un gran número de formas de discriminación. Durante el periodo bajo revisión el Relator Especial recibió información de actos de violencia sexual contra mujeres indígenas supuestamente cometidos por miembros de los cuerpos de seguridad del Estado así como denuncias de la impunidad en la que supuestamente quedan este tipo de casos cuando la

víctima es indígena. También se recibieron alegaciones de falta de acceso a los derechos sociales básicos, tales como el derecho a la salud, a la alimentación, a una educación culturalmente apropiada y a una vivienda adecuada. Se reportaron además situaciones de supuesta vulneración de los derechos de comunidades debido al desarrollo de proyectos así como la falta de cumplimiento de leyes sobre impacto medioambiental en la consecución de ciertas actividades de gran impacto en las comunidades indígenas.

7. La sección I del informe presenta información sobre los llamamientos urgentes, las alegaciones y las respuestas recibidas de gobiernos a las cartas del Relator Especial, así como las observaciones del Relator Especial que se han considerado oportunas. Cabe subrayar que el resumen de las comunicaciones con los gobiernos que se examina en el informe no refleja en modo alguno la totalidad de los problemas de derechos humanos que afectan a los pueblos indígenas en todo el mundo; algunos de ellos están tratados en el informe (E/CN.4/2006/78).

8. Debido a los límites impuestos a la extensión de los documentos, el Relator Especial se ha visto obligado a reducir considerablemente los detalles de las comunicaciones enviadas y recibidas. Por ello no pudo ser atendida la petición de los gobiernos de que sus respuestas se publicaran *in extenso*.

9. La sección II comprende una descripción general de otras comunicaciones recibidas. La sección III se refiere a otras actividades presentes y futuras del Relator Especial, tales como las visitas a países y comunidades específicas.

I. RESUMEN DE LOS CASOS TRANSMITIDOS Y LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

Australia

Llamamientos urgentes

10. El 10 de marzo de 2005 el Relator Especial, junto con la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de Australia un llamamiento urgente en que expresaba preocupación por las informaciones recibidas respecto de los esfuerzos, con el presunto apoyo también del Gobierno, para cerrar la Aboriginal and Torres Strait Islander Commission (ATSIC), una organización establecida para la defensa de los derechos humanos. Según la fuente, el Gobierno habría llevado a cabo acciones para transferir las responsabilidades substanciales de la ATSIC a otros organismos financiados por el Estado que no gozarían de la misma independencia. Asimismo se habrían llevado a cabo acciones para poner fin a la financiación y para cerrar la ATSIC definitivamente. También se señalaba que miembros de la ATSIC habrían sido víctimas de acusaciones legales. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron al Gobierno información con respecto a las alegaciones mencionadas con el fin de asegurar que las disposiciones de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y las otras normas internacionales relevantes en materia de derechos humanos sean plenamente observadas.

Comunicaciones recibidas

11. El 21 de abril de 2005 el Relator Especial recibió respuesta del Gobierno de Australia a un llamamiento conjunto urgente enviado el 10 de marzo con respecto a la situación de la ATSIC. En la carta, el Gobierno informó que la decisión de abolir la ATSIC no comporta el incumplimiento de la Ley australiana contra la discriminación racial de 1975 ni de sus obligaciones internacionales para asegurar que las personas de todas las razas sean tratadas igualmente. El Gobierno informó que tras 14 años de operaciones la ATSIC no habría conseguido resultados relevantes para los indígenas de Australia a través de la provisión de servicios generales o específicos para los indígenas o incluso a través de la representación efectiva. El Gobierno notificó que la revisión de los trabajos de la ATSIC (tras consultas extensivas con las comunidades) había confirmado un generalizado descontento y desilusión respecto del modelo de la ATSIC, en particular a nivel nacional. El Gobierno informó que en Australia hay un número de organizaciones que juegan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos, como es el caso de la Comisión de Derechos Humanos y de Igualdad de Oportunidades y otras que tienen responsabilidades específicas en materia de justicia social pertinentes para los pueblos aborígenes e insulares del Estrecho de Torres. El Gobierno informó que existen al menos una docena de ONG con estatuto consultivo con el Consejo Económico y Social. Además no existe en Australia ninguna ley o política pública que impida el establecimiento de organizaciones adicionales con un papel en materia de derechos humanos o su participación en el trabajo de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Observaciones

12. El Relator Especial agradece la respuesta enviada por el Gobierno de Australia.

Bolivia

Llamamientos urgentes

13. El 19 de enero de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de Bolivia un llamamiento urgente en que expresaban preocupación con respecto a la situación de los miembros del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), en particular, el abogado y miembro Cliver Rocha, cuyo caso fue objeto de dos llamamientos urgentes enviados el 2 de abril y el 7 de mayo de 2003. Según la información recibida, el 5 de enero de 2005, 30 hombres armados y supuestos dirigentes de la Asociación Agroforestal de Riberalta (ASAGRI) habrían destruido el interior de la oficina del CEJIS y quemado varios documentos relacionados con la propiedad de la tierra. Según la información recibida, el ataque habría estado acompañado por un aviso general de abandonar la zona en 48 horas y una amenaza de “quemar vivo” a Cliver Rocha si regresaba a Riberalta. Asimismo la ASAGRI habría amenazado a otras organizaciones que trabajan sobre problemas agrarios y las comunidades indígenas de la zona de Miraflores. Hasta la fecha de la comunicación los amenazados denunciaban no haber recibido respuesta de las autoridades. Se temía que las amenazas recibidas

por Cliver Rocha y otros miembros del CEJIS estuvieran relacionadas con su trabajo como defensores de los derechos humanos, en particular la asistencia legal que ofrecen a las comunidades indígenas y campesinas que luchan por el derecho a la tierra. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron al Gobierno información sobre las medidas tomadas por las autoridades competentes, de conformidad con las normas internacionales, para asegurar que los derechos de las personas anteriormente mencionadas fuesen respetados.

Comunicaciones recibidas

14. El 11 de abril de 2005 el Relator Especial recibió una respuesta del Gobierno de Bolivia a los llamamientos conjuntos urgentes enviados el 19 de enero de 2005 y el 2 de abril y el 7 de mayo de 2003, con respecto a los supuestos allanamientos y destrozos que se hubieran cometido contra las oficinas del CEJIS. El Gobierno notificó que en fecha 6 de enero, conocidos los hechos, la oficina regional de Riberalta remitió una nota a la fiscalía de la mencionada localidad solicitando la investigación y posterior sanción a los responsables de los actos mencionados en la comunicación del Relator Especial. Asimismo se informa de la organización de varias reuniones con los miembros de la ASAGRI exhortándolos a deponer su actitud y de que se realizó un seguimiento para evitar una escalada de violencia en la zona. El 19 de enero se trasladó una comisión técnica integrada por representantes del Ministerio de Asuntos Indígenas, Gobierno y Viceministerio de Justicia para atender la denuncia presentada por la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia con referencia a los hechos suscitados en contra del CEJIS. En la carta el Gobierno declaró además que se tomaron las medidas para agilizar el proceso contra los presuntos autores. En fecha 23 de enero otra Comisión de alto nivel del Gobierno se trasladó hasta la ciudad de Riberalta firmando un acta de entendimiento. En su respuesta el Gobierno notificó que en fecha 9 de febrero se emitió una resolución triministerial en la que se resolvió garantizar el derecho que tienen los pueblos indígenas del departamento del Beni, de Pando y La Paz a sus tierras comunitarias de origen y prestar asistencia inmediata ante toda amenaza a la vida e integridad física y moral de miembros de las comunidades. También se informó que el Viceministerio de Justicia designó a un funcionario para formar parte de la Comisión para una inspección ocular en Riberalta.

Observaciones

15. El Relator Especial agradece la respuesta del Gobierno de Bolivia.

Botswana

Llamamientos urgentes

16. El 16 de noviembre de 2005 el Relator Especial, junto con el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos y el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, envió al Gobierno de Botswana un llamamiento urgente con respecto a la situación de los derechos humanos de cientos de bosquimanos que fueron supuestamente trasladados desde sus casas y terrenos de caza tradicionales en la Reserva de caza del Kalahari Central y que reclamaron la violación de sus derechos sobre la tierra y los recursos naturales en el Kalahari Central. El caso fue objeto de otra comunicación, enviada por el Relator Especial el 31 de agosto

de 2005. En esta nueva ocasión, los expertos de la Comisión de Derechos Humanos expresaron preocupación por las informaciones adicionales recibidas con respecto al supuesto empeoramiento de la situación de ambos grupos de personas: aquellos que seguían viviendo en la reserva y los que habían sido trasladados en el curso de los años. De acuerdo con las informaciones recibidas, los bosquimanos fuera de la Reserva seguían enfrentando problemas urgentes que no permitían el goce pleno de sus derechos humanos, incluyendo problemas de salud, falta de acceso a una vivienda adecuada y a una apropiada calidad de educación y malnutrición. Las reclamaciones en relación a la falta de consentimiento previo e informado con respecto al traslado así como las denuncias de hostigamiento por parte de las autoridades de seguridad seguían siendo temas de preocupación para los expertos de la Comisión, quienes hicieron referencia a los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos y a las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1993/77 y 2004/28 sobre los desalojos forzados. Los Relatores Especiales declararon tener conocimiento de los procedimientos judiciales con respecto a la situación mencionada y expresaron preocupación por su duración y por el hecho de que sólo se referían a una parte de la cuestión. Los expertos de la Comisión concluyeron expresando que los problemas mencionados no encontrarían una solución definitiva sin el compromiso y la conciliación de todas las partes y expresaron su interés en visitar oficialmente el país. Pidieron al Gobierno información sobre el desarrollo del caso mencionado.

Comunicaciones enviadas

17. El 31 de agosto de 2005 el Relator Especial envió una carta de denuncia al Gobierno de Botswana pidiendo informaciones con respecto a la situación de los derechos humanos de cientos de bosquimanos que fueron supuestamente trasladados desde sus casas y terrenos de caza tradicionales en la Reserva de caza del Kalahari Central así como con respecto a los desarrollos del caso en curso ante la justicia en relación a la mencionada situación. De acuerdo con la información recibida se señalaba también un supuesto incremento de la presencia de fuerzas de seguridad alrededor de la Reserva para impedir a los bosquimanos el acceso. Esta situación llevó, según la fuente, a la detención de representantes de numerosas comunidades. Los detenidos habrían sido víctimas de tortura. Se informó también que uno de los detenidos, Selelo Tshiamo, habría muerto como consecuencia supuestamente del trato recibido. El Relator Especial, haciendo referencia a su carta de 27 de noviembre de 2003, donde subrayaba la necesidad de un diálogo constructivo entre las partes como única manera efectiva para encontrar una solución duradera, pidió al Gobierno que proporcionara información con respecto a las denuncias mencionadas y que emprendiera cualquier posible acción para tener un diálogo con las comunidades con respecto al caso ante la justicia. El Relator Especial reiteró su interés en hacer una visita oficial al país para discutir con las autoridades, comunidades indígenas y ONG sobre la situación de los pueblos indígenas en Botswana.

Observaciones

18. Durante los últimos tres años el Relator Especial ha venido monitoreando los desafíos en materia de derechos humanos a los que se enfrentan los bosquimanos de Botswana y expresado a las autoridades su profunda preocupación respecto del realojamiento forzoso de cientos de bosquimanos lejos de sus hogares tradicionales y lugares tradicionales de caza en el Kalahari Central. El Relator Especial está particularmente preocupado al observar que un país como Botswana, con una buena reputación en materia de derechos humanos, no haya respondido a sus

preocupaciones a pesar de la petición de la Comisión de Derechos Humanos para que los gobiernos cooperen plenamente con el Relator Especial, incluida la respuesta rápida a sus llamamientos urgentes tal y como se desprende del párrafo 13 de la resolución 2005/51 de la Comisión. En este contexto, quisiera renovar su interés en visitar el país y en concreto la región mencionada, así como aprovechar la ocasión para hacer un llamamiento al Gobierno de Botswana para que responda a los llamados urgentes transmitidos.

Brasil

Llamamientos urgentes

19. El 18 de marzo de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, envió al Gobierno del Brasil un llamamiento urgente con respecto a la situación de numerosas familias pertenecientes a la comunidad Guarani-Kaiowá, en el territorio de Cerro Marangatú, Estado de Mato Grosso do Sul. Según la información recibida, se habrían emitido órdenes de desalojo en contra de las familias anteriormente citadas, aunque estas órdenes habían sido temporalmente suspendidas el 2 de marzo. Según la fuente, si la orden de desalojo se materializara las familias afectadas se encontrarían en una situación de vulnerabilidad al perder sus cultivos, su principal fuente de nutrición. También se informó que en 2004, la pequeña área que la comunidad había ocupado, había estado demarcada como territorio indígena, el penúltimo paso en el proceso de devolución de las tierras. Si el Gobierno Federal del Brasil hubiera procedido a ratificar el territorio como tierra de los Guarani-Kaiowá, de acuerdo con sus compromisos constitucionales e internacionales, las familias habrían podido ser salvadas de la pobreza. Los Relatores Especiales solicitaron al Gobierno que diera solución a la cuestión de la demarcación de la tierra y proporcionara información en relación a las medidas tomadas.

20. El 7 de julio de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, envió al Gobierno del Brasil un llamamiento urgente con respecto a la situación de aproximadamente cien miembros de la comunidad indígena Guaraní, que vive en la hacienda Floresta, en el territorio indígena de Sombrero, situado en el municipio de Sete Quedas. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 26 de junio los indígenas Guaraní habían ocupado una parte de la hacienda considerada ser históricamente tierra indígena. Según la fuente, como consecuencia de la ocupación algunos ganaderos habrían abierto fuego causando la muerte de Dorival Benites e hiriendo a otros cuatro miembros de la comunidad. También se informó que los mismos ganaderos habrían estado rodeando las comunidades Guaraní y amenazando las vidas de sus miembros. Los Relatores Especiales pidieron al Gobierno información con respecto a las medidas tomadas para solucionar la situación y para evitar nuevos actos de violencia en contra de la comunidad indígena Guaraní.

Comunicaciones enviadas

21. El 29 de septiembre de 2005 el Relator Especial envió al Gobierno del Brasil una carta de denuncia sobre la detención de Aurivan dos Santos, líder de la comunidad indígena Truká del nordeste del Brasil, así como sobre la muerte de dos miembros de su familia, su hermano Adenilson dos Santos y su hijo Jorge dos Santos de 17 años de edad. Otro miembro de la comunidad, Marcos José dos Santos, habría sido igualmente herido de gravedad. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 30 de junio, mientras que Adenilson dos Santos y su hijo Jorge

dos Santos estaban participando junto a otros 400 miembros de la comunidad en un evento en la Isla de Assunção, para celebrar el compromiso alcanzado con el Gobierno para la reconstrucción de diversas carreteras y casas, habrían sido atacados por cuatro agentes no identificados pertenecientes a la policía militar. Según se informa, los agentes habrían abierto fuego para contrarrestar la reacción violenta de las personas presentes. Se temía que estos ataques en contra de la comunidad Truká fueran relacionados con el hecho de que sus líderes habían sido capaces de unir a la comunidad en la lucha por la tierra. El Relator Especial solicitó al Gobierno que tomara todas las medidas necesarias para garantizar los derechos y las libertades de las personas mencionadas y para imponer sanciones a las personas responsables de esos ataques.

Comunicaciones recibidas

22. El 26 de mayo de 2005 el Relator Especial recibió una respuesta del Gobierno del Brasil con respecto al proceso de homologación de las tierras indígenas, incluyendo la situación en Cerro Marangatu, que fue objeto de un llamamiento urgente enviado el 18 de marzo de 2005. En la carta, el Gobierno notificó que, en el curso de dos años, 9,1 millones de hectáreas pertenecientes a los pueblos indígenas fueron homologadas, incluyendo el área de Raposa Serra do Sol de 1,7 millones de hectáreas. Respecto de la situación de los Guarani-Kaiowá en Cerro Marangatu, el Gobierno informó que el 28 de marzo, el Presidente de la República había firmado un decreto de homologación del área que fue reconocida oficialmente como su tierra. Esta medida, junto con los pasos adoptados para asegurar el acceso a los servicios básicos, especialmente en salud y educación, y el desarrollo sostenible de las comunidades, representa un punto de referencia de la política del Gobierno Federal para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

23. El 19 de julio de 2005 El Relator Especial recibió una respuesta del Gobierno del Brasil a la carta de denuncia enviada el 7 de julio respecto, entre otros, de la muerte de Dorival Benites. El Gobierno expresó su pesar por la muerte de Dorival Benites en el curso del conflicto con ocupantes ilegales de tierras y explicó que se estaba dando asistencia a los heridos y que la policía federal y el fiscal estaban llevando a cabo las investigaciones necesarias. El Gobierno confirmó que la región de Sombreiro estaba en el proceso de identificación como territorio indígena.

24. El 1.º de noviembre de 2005 el Relator Especial recibió una respuesta del Gobierno del Brasil a la carta de denuncia enviada el 29 septiembre con respecto a la detención de Aurivan dos Santos, líder de la comunidad indígena Truká del nordeste del Brasil, la muerte de dos miembros de su familia, su hermano Adenilson dos Santos y Jorge dos Santos, así como las graves heridas causadas a otro miembro de la comunidad, Marcos José dos Santos. En la carta el Gobierno declaró que en relación a la muerte de los dos indígenas Truká y a las heridas causadas a otro miembro inmediatas medidas para investigar los crímenes y punir a los responsables habían sido tomadas por las autoridades. Con respecto a la situación de Aurivan dos Santos, el Gobierno informó que, después de haber sido juzgado en un justo proceso, en el cual le había sido garantizado pleno derecho de defensa, Aurivan dos Santos estaba cumpliendo con su condena bajo arresto domiciliario.

Observaciones

25. El Relator Especial agradece la respuesta enviada por el Gobierno del Brasil.

Chile

Llamamientos urgentes

26. El 24 de marzo de 2005 el Relator Especial envió al Gobierno de Chile un llamamiento urgente en relación con la huelga de hambre iniciada por presos mapuches detenidos en la cárcel de Algol. Según la información recibida, Jaime Marileo, Patricio Marileo, Jaime Huenchullan, Juan Carlos Huenulao, Jorge Manquel y Patricia Troncos, presos mapuches recluidos en la misma cárcel, habrían iniciado una huelga de hambre el 7 de marzo. Desde ese día no se les habría proporcionado asistencia médica independiente alguna al interior de gendarmería y se habría negado la posibilidad a sus familiares de ofrecer la asistencia de un médico externo. Se informó que los presos habrían iniciado la huelga de hambre seca para reaccionar en contra de las supuestas injustas detenciones de todos los presos mapuches, detenidos en las cárceles de Traiguén, Algol y Concepción, y para poner fin a los supuestos actos de hostigamiento y de represión perpetrados contra las comunidades mapuches. De acuerdo con la información recibida, la situación de los huelguistas sería muy crítica. En este contexto, se informa también que, a través del Programa de salud mapuche se habría pedido asistencia médica, la cual habría sido denegada por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud. El Relator especial solicitó al Gobierno de Chile que proporcionase cualquier tipo de información sobre la situación actual de los huelguistas.

27. El 9 de junio de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, envió al Gobierno de Chile un llamamiento urgente con respecto a la reciente detención de Pedro Cesar Cayuqueo Millaqueo, estudiante de periodismo, director del sitio de Internet de noticias mapuche Colectivo Lientur y del periódico Azkintuwe. Según las informaciones recibidas, Cayuqueo Millaqueo habría sido detenido el 2 de junio por no haber cumplido con el pago de una multa impuesta tras habersele declarado culpable, el año 2003, de participar en un acto de protesta para la recuperación de unas tierras, que el detenido y los grupos mapuche consideran tradicionales de la comunidad mapuche. Se temía que la detención se hubiera llevado a cabo en relación con el trabajo que realiza el Sr. Cayuqueo Millaqueo en defensa de los derechos de su pueblo más que debido a la imperatividad legal de la orden. Los relatores especiales solicitaron al Gobierno información sobre la situación jurídica del Sr. Cayuqueo Millaqueo y que tomara las medidas necesarias para que se respete el derecho a la libertad de expresión del interesado.

28. El 2 de septiembre de 2005 el Relator Especial, junto con la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de Chile un llamamiento urgente con respecto a la situación de Juana Calfunao Paillalef, líder de una comunidad indígena mapuche del municipio de Cunco de la IX Región. Juana Calfunao Paillalef es miembro fundador de la ONG Comisión Ética contra la Tortura y trabaja en la promoción y protección de los derechos de su comunidad. Su caso ya había sido objeto de un llamamiento conjunto urgente enviado por el Relator Especial el 23 de agosto de 2004. Según las informaciones recibidas, el 22 de julio de 2005, la casa donde Juana Calfunao Paillalef vivía con su familia fue nuevamente quemada. Unos miembros de la comunidad habrían logrado rescatar a la hija de la familia. Juana Calfunao Paillalef y su familia habrían dado declaraciones al fiscal local y criminalistas de carabineros e investigaciones. Según la fuente, la investigación no habría visto ningún progreso. Es necesario destacar que la casa se reedificaba todavía después de que hubiera sido quemada previamente en junio de 2004. Se

temía que este incendio fuera otro intento de asustar a Juana Paillalef y a su familia para que abandonara su trabajo en defensa de los derechos de su comunidad indígena. Además, se expresaron temores por la seguridad y la vida de Juana Paillalef y de sus familiares.

Comunicaciones enviadas

29. El 19 de julio de 2005 el Relator Especial envió al Gobierno de Chile una carta de denuncia referente a los procesos en curso contra Pascual Pichón y Aniceto Catrیمان, autoridades tradicionales, y otros líderes mapuches. Desde su visita a Chile y en sus comunicaciones anteriores con el Gobierno, el Relator Especial manifestó su preocupación sobre el modo en que se estaba desarrollando el juicio contra las personas mencionadas, especialmente en cuanto a las garantías del debido proceso, por la aplicación de la legislación existente en materia de lucha antiterrorista. Según la denuncia, en el marco del nuevo proceso judicial contra los líderes mapuches, el Relator Especial consideró desproporcionada la acusación de asociación ilícita terrorista que pesa contra las autoridades tradicionales mencionadas en comparación con los hechos que se les imputaban. El Relator Especial solicitó la intervención al Gobierno para que se ofreciera una solución equitativa y justa a este caso. El 20 de julio el Relator Especial en un comunicado de prensa expresó públicamente su preocupación y solicitó la intervención del Presidente del Gobierno, siempre en el más profundo respeto a la independencia judicial, para que se ofrezca una solución equitativa y justa a este caso.

Comunicaciones recibidas

30. El 10 de octubre de 2005 el Relator Especial recibió una respuesta del Gobierno de Chile a un llamamiento conjunto urgente, enviado el 2 de septiembre de 2005, en que se expresaba preocupación con respecto a la situación de Juana Calfunao Paillalef, líder de una comunidad indígena mapuche del municipio de Cunco de la IX Región, cuya casa habría sido quemada por segunda vez. En la carta el Gobierno informa, respecto del incendio ocurrido el 22 de julio, que la Sra. Calfunao aduce que se trataría de un nuevo atentado en su contra pero no menciona personas en su denuncia realizada ante los carabineros de Chile y en la fiscalía local. Sólo se señaló, según informa el Gobierno, que en un sentido genérico se atribuía la autoría de los hechos a vecinos latifundistas. En la actualidad la policía de investigaciones de Chile está investigando el caso y por orden de la fiscalía de Temuco, desde el 28 de julio, se están realizando rondas periódicas a la comunidad donde reside la Sra. Calfunao.

Observaciones

31. El Relator Especial fue informado por varias organizaciones, poco tiempo después del lanzamiento de su comunicado de prensa, que Pascual Pichun y Aniceto Norín fueron absueltos del cargo de asociación ilícita terrorista por el que fueron llevados a juicio a mediados de 2005. En esa ocasión se liberó de este cargo a todos los que se presentaron al juicio. El Relator Especial considera la sentencia destacable pues desecha todas las acusaciones afirmando, según fue informado el Relator Especial, que los acusados entre otras cosas no habían actuado de manera clandestina y no habían usado la violencia en las ocupaciones de haciendas. En el momento de finalización del presente informe la sentencia se encontraba en proceso de ejecución. El Relator Especial sin embargo continúa preocupado ante la situación de reclusión en la que todavía se encuentran los loncos Pichun y Norín quienes cumplen la pena de cinco años y un día a la que fueron condenados por el delito de amenazas terroristas en una sentencia de 2003.

Colombia

Llamamientos urgentes

32. El 28 de febrero de 2005 el Relator Especial, junto con la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de Colombia un llamamiento urgente en que expresaba preocupación sobre la situación de Gentil Cruz, presidente de la Asociación Colombiana Interdisciplinaria del Desarrollo (ASINTERDESA) que, entre otras, desarrolla actividades dirigidas a la promoción de los derechos humanos del pueblo Kogi. Según las informaciones recibidas, el 11 de noviembre de 2004 Gentil Cruz habría desaparecido mientras se dirigía a una cita con el presidente de la Junta Comunal de Orinoco y un ganadero. Esta desaparición tuvo lugar en la carretera llamada “la Troncal del Caribe” que une la ciudad de Santa Marta, capital del departamento del Magdalena, con la ciudad de Riohacha, capital del departamento de la Guajira. Según la fuente, los supuestos responsables del secuestro serían las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Se temía que la desaparición de Gentil Cruz pudiera estar vinculada con su trabajo como defensor de los derechos humanos de los pueblos indígenas y asimismo se expresaron temores por su seguridad e integridad física y psicológica. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron al Gobierno información sobre las medidas tomadas por las autoridades competentes para asegurar que los derechos de Gentil Cruz fueran respetados.

33. El 11 de marzo de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de Colombia un llamamiento urgente en que expresaba preocupación sobre la situación en la que se encontrarían los miembros de varias organizaciones de derechos campesinos e indígenas, en particular José Antonio Guerrero García, Edilia Mendoza, Everto Díaz y Germán Bedoya. Según los informes recibidos, el 10 de febrero un panfleto con el logotipo del Bloque Capital de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) habría sido deslizado bajo la puerta del local de la Federación Nacional de Cooperativas Agrarias (FENACOA). En dicho panfleto se habría amenazado de muerte a José Antonio Guerrero García, Edilia Mendoza, Everto Díaz y Germán Bedoya. De acuerdo con la información recibida, José Antonio Guerrero García habría sido ya amenazado anteriormente, pese a que fue incluido en el programa de protección a líderes políticos y sindicales del Ministerio del Interior. De la misma manera, el 10 de noviembre de 2004 varios miembros del Ejecutivo de FENSUAGRO habrían sido víctimas de seguimiento. Se temía que estas nuevas amenazas contra cuatro importantes dirigentes habrían podido estar relacionadas con su trabajo de asistencia e información a las comunidades campesinas e indígenas. Se señalaba que supuestamente estas amenazas habrían formado parte de una campaña de hostigamiento en contra de personas que trabajan por los derechos agrarios, como demuestran los asesinatos de Julio Alfonso Poveda, dirigente agrario y uno de los fundadores de FENACOA, y de Benedicto Caballero, vicepresidente del Consejo Administrativo de FENACOA. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos al Gobierno solicitaron información sobre las medidas tomadas por las autoridades competentes, de conformidad con las normas internacionales para asegurar que los derechos de las personas anteriormente citadas sean respetados.

34. El 30 de junio de 2005 el Relator Especial, junto con la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de Colombia un

llamamiento urgente respecto de la situación de los campesinos detenidos en el municipio de Totoro, departamento del Cauca. Según la información recibida, el 24 de junio, cerca de 350 campesinos iniciaron la toma pacífica de una vía del municipio de Totoro en el marco de reivindicaciones sobre tenencia de la tierra y respeto de los derechos humanos. Según la fuente, fuerzas combinadas del ejército y de la policía arrestaron a los campesinos Manuel Eduardo Managua Chantre, Luis Ortega y Joaquín Cometa y posteriormente detuvieron a otros 70 campesinos. No se ha informado del lugar al cual los detenidos fueron transportados ni si se presentaron órdenes judiciales de arresto. Según la fuente, las viviendas de esos campesinos fueron quemadas, en una de las cobijas los captores envolvieron un fusil que fotografiaron. La vivienda de María Jesús Calambas y de Rodrigo Pisso fue allanada de manera violenta y las personas mencionadas fueron también detenidas. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron al Gobierno información sobre las averiguaciones judiciales realizadas para asegurar que los derechos de estas personas a no ser arbitrariamente detenidas y a su integridad física y mental fueran protegidos.

35. El 15 de noviembre de 2005 el Relator Especial envió al Gobierno de Colombia un llamamiento urgente en que expresaba preocupación con respecto a la difícil situación en la que se encontrarían las comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas en el departamento del Cauca. Según las informaciones recibidas, problemas relacionados con el acceso a tierras productivas habrían estado originando una serie de complejas tensiones que habrían dejado como resultado varias personas heridas y algunas personas muertas. En la carta el Relator Especial afirmó que el acceso a tierras productivas en la región por parte de estos grupos se manifiesta como un elemento clave para la mejora sustantiva de la situación económica y social en la región. El Relator Especial solicitó al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas en el departamento del Cauca. Asimismo pidió al Gobierno que tomara las medidas necesarias, con la participación de las comunidades interesadas, para evitar que la situación mencionada fuera fuente de un incremento de las tensiones y los conflictos en la zona.

Comunicaciones enviadas

36. El 11 de febrero 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de Colombia una carta de denuncia con respecto al caso de dos jóvenes indígenas, Manuel Salvador López Fernández y José Eduardo Boscán Epinayu, y de su madre, Francia Boscán, miembros de la comunidad Wayuú. Según las informaciones recibidas el 2 de febrero, en el casco urbano de Maicao, tres hombres que pertenecerían, según se alega, a un grupo paramilitar habrían irrumpido en la vivienda de Francia Boscán profiriendo amenazas de muerte contra ella y su familia. El 3 de febrero, a la 1.00 horas, José Eduardo Boscán Epinayu y Manuel Salvador López Fernández habrían sido asesinados y los cuerpos sin vida habrían sido encontrados cerca de la frontera con Venezuela, llevando distintivos de las AUC. Se temía que estos presuntos asesinatos habrían podido estar relacionados con el trabajo de los citados ciudadanos como defensores de derechos humanos y, en particular, por su resistencia pacífica al control y monopolio paramilitar de las actividades económicas y comerciales más rentables de la región fronteriza. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron al Gobierno información sobre las medidas tomadas por las autoridades competentes, de conformidad con las normas internacionales, para la investigación y solución del caso.

37. El 2 de septiembre de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, envió al Gobierno de Colombia una carta de denuncia para pedir informaciones sobre la supuesta agresión sufrida por Emerita Guauña, estudiante indígena puacé de 19 años de edad, del departamento de Cauca. De acuerdo con las alegaciones recibidas, el 9 de agosto, Emerita Guauña fue abordada por dos militares del batallón José Hilario López uniformados con trajes tipo camuflado, que procedieron a amenazarla e intimidarla y luego, uno de ellos, en presencia de un niño indígena, la violó sexualmente mientras decían: “hacemos esto contigo porque vos eres una guerrillera”. Según la fuente el 10 de agosto, al conocer la situación, varios pobladores indígenas procedieron a solicitar a los mandos militares allí acantonados que no trasladaran ni cambiaran de lugar a ninguno de sus efectivos con el fin de identificar a los responsables. El 11 de agosto, los pobladores se reunieron con un militar quien reconoció que efectivamente un hombre de la institución había sido el responsable de la violación sexual, pero se negó a dar el nombre del mismo. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron al Gobierno que proporcionara información detallada sobre el caso y que adoptara todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e investigara e impusiera las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable.

Comunicaciones recibidas

38. El 11 de julio de 2005 el Relator Especial recibió una respuesta del Gobierno de Colombia a un llamamiento conjunto urgente, enviado el 28 febrero de 2005, en que se expresaba preocupación por la presunta desaparición de Gentil Cruz, presidente de ASINTERDESA, que ocurrió el 11 de noviembre de 2004. En la carta el Gobierno declara que, de acuerdo con el informe de inteligencia resultante de la correspondiente investigación, Gentil Cruz habría sido retenido por miembros de las AUC, pertenecientes al Bloque de Resistencia Tayrona, que delinquen en jurisdicción del municipio de Guachaca. Hasta la fecha no se tenía conocimiento del paradero de Gentil Cruz, como tampoco señales de su supervivencia. El Gobierno de Colombia expresó su voluntad de continuar las investigaciones atento al desarrollo y resultado de las investigaciones.

39. El 25 de agosto 2005 el Relator Especial recibió respuesta del Gobierno de Colombia a un llamamiento conjunto urgente enviado el 30 de junio con respecto a la presunta detención de Manuel Eduardo Managua Chantre, Luis Ortega Calambas y Joaquin Cometa. En la carta, el Gobierno declaró que el comunicado expedido por la fundación Comité de solidaridad con los presos políticos carecía de verdad pues el procedimiento policial tuvo como objeto principal evitar hechos la mentables entre las comunidades indígenas y campesinas en razón de la grave situación que, según se informa, se vivía entre ellas. El 24 de junio, fueron conducidas 43, y no 70, personas al Departamento de Policía del Cauca porque estaban taponando una vía como parte de una manifestación que se estaba realizando ese día. La Procuraduría dialogó con estas 43 personas, verificó que no hubieran sido maltratadas y constató que en un autobús fueron retornados a su municipio y el mismo día volvieron a su lugar de origen. Los efectivos policiales procedieron a registrar el sector, verificando la no existencia de armas de cualquier tipo, sin efectuar ninguna incautación, contrario a lo que se dice en el comunicado cuando refiere al hallazgo de un fusil. En una respuesta sucesiva recibida el 21 de noviembre, el Gobierno añadió que no se trató de una detención arbitraria sino de una operación policial de mantenimiento del orden público. Algunos miembros de la comunidad fueron conducidos de manera pacífica hacia la ciudad de Popayán para verificar sus identidades y comunidades de pertenencia y para llevar a

cabo una reunión interinstitucional con el fin de lograr un acuerdo que pusiera fin al bloqueo de la carretera. Como resultado de la misma, se estableció el compromiso de no agresión entre los manifestantes y el despeje de la vía bloqueada, que ocurrió el mismo día como consecuencia de la acción consciente y voluntaria de los campesinos.

40. El 19 de diciembre de 2005 el Relator Especial recibió respuesta del Gobierno de Colombia a una carta conjunta de denuncia, enviada el 2 de septiembre de 2005, con respecto a la situación de la estudiante indígena Emerita Guauña. En su carta, el Gobierno informó que el 11 de agosto se había abierto una investigación preliminar llevándose a cabo una visita al lugar y tomándose declaraciones a la afectada al igual que a los miembros de la Unidad Militar Batallón de Infantería N.º7 General José Hilario López. El Gobierno informó al Relator Especial que le transmitiría los resultados de la investigación oportunamente.

Observaciones

41. El Relator Especial agradece al Gobierno de Colombia sus oportunas respuestas que continúan poniendo de manifiesto su compromiso para colaborar con el mandato. El Relator Especial quiere expresar su preocupación ante las continuas amenazas contra líderes indígenas y organizaciones de derechos humanos así como los actos de brutalidad que se cometen en territorio indígena por parte de los diversos grupos en conflicto. El Relator Especial expresa su máxima repulsa ante el caso de Emerita Guauña y pide al Gobierno que tome las medidas necesarias que impidan la impunidad en este caso.

Guatemala

Llamamientos urgentes

42. El 15 de julio de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de Guatemala un llamamiento urgente respecto de la situación de Mario Antonio Godínez López, de 37 años, coordinador general de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comunidad Ceiba (CEIBA). Según la información recibida, el 7 de julio de 2005, a las 7.40 horas, Mario Antonio Godínez López habría recibido un fax amenazante, firmado por el “Grupo de Acción por la Paz de Huehuetenango”, que habría ordenado que dejara de organizar reuniones de más de 20 personas y que si no lo hiciera, se entendería como un acto de provocación. Se temía que estas amenazas en contra de Mario Antonio Godínez López pudieran constituir un claro intento de impedir su trabajo de defensor de derechos humanos, en particular su trabajo contra las concesiones mineras. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e impusiera las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas.

Observaciones

43. El Relator Especial lamenta que no hubiese recibido respuesta del Gobierno de Guatemala al finalizar el presente informe.

Guyana

Comunicaciones enviadas

44. El 2 de marzo de 2005 el Relator Especial envió al Gobierno de Guyana una carta de denuncia con respecto a la revisión de la legislación existente en relación a la población amerindia en la nación. De acuerdo con las informaciones recibidas la Ley Amerindia estaba pensada para fortalecer la democracia y la responsabilidad interna entre las comunidades amerindias, reconociendo hasta cierto punto la relación especial existente entre las comunidades indígenas y sus tierras. Diversas organizaciones indígenas expresaron sus preocupaciones al Relator Especial con respecto al papel del Ministerio sobre las Cuestiones Amerindias en relación a los consejos tradicionales de las comunidades, especialmente por lo que concierne el borrador y la enmienda de reglas por parte de los organismos mencionados. En su carta el Relator Especial reconoció que las organizaciones indígenas habrían preferido que la supervisión por parte del Ministerio hubiera sido de naturaleza más nominal mientras que las normas propuestas por los consejos de las comunidades hubieran sido de acuerdo con la nueva Ley y la Constitución de Guyana. Como alternativa, la vigilancia habría debido ser delegada a las autoridades judiciales independientes relevantes de la nación. Se informó también que existirían preocupaciones con respecto al hecho de que el reconocimiento de la relación especial entre las comunidades indígenas y sus tierras no habría sido formulado en términos específicos de derecho. El Relator Especial consideró de gran importancia que el proyecto de ley hiciera referencia al establecimiento de la Comisión de Pueblos Indígenas, artículo 212 de la Constitución enmendada, de acuerdo al mandato de la Comisión como establecido en la Carta Magna. El Relator Especial solicitó al Gobierno que tomara en cuenta las observaciones hechas por las organizaciones indígenas y que considerara la posibilidad de ampliar el proceso de consulta con el fin de alcanzar el consenso.

Observaciones

45. El Relator Especial lamenta que no hubiese recibido respuesta del Gobierno de Guyana al finalizar el presente informe.

Honduras

Llamamientos urgentes

46. El 4 de febrero de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de Honduras un llamamiento urgente en que expresaba preocupación por la integridad física de los miembros del Consejo Indígena de la comunidad de las Olominas, en particular los activistas agrarios indígenas Genaro Vásquez Lorenzo y Roberto Chicas Mejía. Según la información recibida, el 31 de diciembre de 2004 las personas mencionadas habrían sido objeto de una emboscada tendida por dos hombres armados que les habrían disparado. Como consecuencia de los disparos Higinio Hernández resultó muerto. A pesar de las amenazas, Genaro Vásquez Lorenzo y Roberto Chicas Mejía habrían prestado declaración ante las autoridades y habrían identificado a uno de los asesinos como un hombre que se ha opuesto a los esfuerzos del Consejo Indígena al cual ellos pertenecen. Según la fuente el incidente formaría parte supuestamente de una campaña de intimidación contra los habitantes de las

Olominas para que renuncien a sus derechos sobre la tierra. Se informó también que Higinio Hernández Vásquez, antes de su asesinato, habría recibido varias amenazas de muerte en relación con su trabajo en defensa de los derechos comunitarios sobre la tierra. Se temía que las amenazas recibidas por Genaro Vasquez Lorenzo y Roberto Chicas Mejia tuvieran relación con su trabajo como activistas agrarios indígenas. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron al Gobierno información sobre las medidas tomadas por las autoridades competentes, de conformidad con las normas internacionales, para asegurar que los derechos de las personas anteriormente citadas fueran respetados.

47. El 15 de junio de 2005 el Relator Especial, junto con la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, envió al Gobierno de Honduras un llamamiento urgente sobre la situación de Feliciano Pineda, dirigente indígena de la comunidad de Vertientes, municipio de Gracias, departamento de Lempira. Según la información recibida, el 5 de junio de 2005 Feliciano Pineda fue herido de gravedad por cuatro hombres armados con machetes que están supuestamente relacionados con una poderosa familia de hacendados locales de la región que mantienen una disputa con las comunidades de Montaña Verde por sus derechos sobre la tierra en la que viven. Según la fuente, Feliciano Pineda fue llevado al hospital, pero allí fue arrestado y en el momento de la comunicación se encontraba en prisión, sufriendo una grave infección a causa de sus heridas y sin poder comer. La policía detuvo a los atacantes, pero los puso en libertad bajo fianza. También se informó de que otros dirigentes indígenas de la misma comunidad se enfrentaron a cargos similares y también corren peligro. Asimismo los atacantes amenazaron con matar a la esposa de Feliciano Pineda si no abandona la zona. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron el Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e impusiera las sanciones adecuadas a los responsables.

Observaciones

48. El Relator Especial lamenta que no hubiese recibido respuesta del Gobierno de Honduras al finalizar el presente informe.

México

Llamamientos urgentes

49. El 16 de febrero de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de México un llamamiento urgente sobre la situación de inseguridad y peligro en la que se habría encontrado Otilia Eugenio Manuel, fundadora de la Organización del Pueblo Indígena Tlapaneco (OPIT). Según las informaciones recibidas, el 9 de diciembre de 2004 la Sra. Manuel habría recibido un escrito anónimo en el que se le habría amenazado de muerte. Con posterioridad sus familiares habrían observado a varios sujetos que les observaban y que se habrían retirado al ser reconocidos. Esta situación de vigilancia y hostigamiento a la familia de Otilia Eugenio Manuel y a los miembros de la OPIT habría permanecido durante todo el mes de enero. También se señalaba que no obstante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

habría dispuesto que el Gobierno de México tomara las medidas cautelares necesarias, las amenazas y acoso continuaron. Se temía que estos actos estuviesen relacionados al trabajo que Obtilia Eugenio Manuel efectúa en defensa de dos indígenas, Me Phaa Valentina Rosendo Cantu e Ines Fernández Ortega, que han denunciado haber sufrido actos de violación y tortura por elementos militares. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron al Gobierno información sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

50. El 4 de mayo de 2005 el Relator Especial, junto con la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de México un llamamiento urgente en que expresaba preocupación por la situación de Obtilia Eugenio Manuel, fundadora de la OPIT, cuyo caso fue ya objeto de un llamamiento urgente enviado el 16 de febrero de 2005. Según la nueva información recibida, el 14 de abril de 2005, saliendo del Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan", Obtilia Eugenio Manuel se sintió vigilada por un coche gris sin placa y entonces subió a un taxi saliendo del lugar. El viernes 15 de abril, saliendo de su casa se dio cuenta de la cercanía del mismo vehículo gris que avanzó muy lentamente detrás de ella y se estacionó frente al consultorio donde ingresó. Al salir, el coche se puso nuevamente en marcha en dirección al domicilio de la Sra. Manuel. La afectada observó la presencia de cinco personas a bordo del coche, identificando como el día anterior a un elemento de la policía ministerial. También se informó que la Sra. Manuel vio el día después el vehículo estacionado frente a las instalaciones de la Comandancia de la policía ministerial del Estado de Guerrero. Se temía que estos actos de hostigamiento pudieran estar relacionados con el trabajo que la Sra. Manuel efectúa en defensa de dos indígenas, Me Phaa Valentina Rosendo Cantu e Inés Fernández Ortega, que han denunciado haber sufrido actos de violación y tortura por elementos militares. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron al Gobierno información sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

51. El 3 de octubre de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió al Gobierno de México un llamamiento urgente en que se expresaba preocupación por la situación de Teodoro Pérez Pérez, indígena tsotsil, de la comunidad de Yabteclúm, municipio de Chenalhó, Estado de Chiapas, cuyo caso ya fue objeto de una comunicación enviada por el Relator Especial el 19 de julio de 2005. De acuerdo con las alegaciones recibidas, desde el 20 de agosto de 2005, dos personas uniformadas como miembros de la policía sectorial del Estado de Chiapas se habrían presentado en diferentes ocasiones y de manera intimidatoria en el domicilio de Teodoro Pérez Pérez y se habrían negado a proporcionar sus datos y el motivo de su presencia, solicitados por la esposa del Sr. Pérez Pérez. Se temía que estos actos de intimidación hacia el Sr. Pérez Pérez pudieran representar una represalia por la denuncia penal por tortura presentada por los indígenas tsotsiles Teodoro Pérez Pérez y Juan Pérez Pérez ante la Fiscalía General del Estado en contra de dos miembros de la policía sectorial. Los expertos de la Comisión de Derechos Humanos solicitaron al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas.

52. El 3 de octubre de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los

defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, envió al Gobierno de México un llamamiento urgente respecto de la situación de Olga Isabel León Victoria y Zoila Reyes Santiago, de la comunidad indígena mixteca de San Isidro Vista Hermosa, en el distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca. De acuerdo con la información recibida, el 29 de agosto de 2005 Olga Isabel León Victoria, de 17 años, habría sido secuestrada y, después de haber sido llevada a un lugar desconocido, habría sido violada por los captores varones. Esa misma tarde la familia habría recibido una llamada anónima que habría informado que Olga se encontraba secuestrada por las autoridades de Santa Cruz de Nundaco. El 30 de agosto Olga Isabel habría sido obligada a llamar a Zoila Reyes Santiago, conocida dirigente del grupo de San Isidro, para comunicarle que los secuestradores pretendían secuestrar a su hija en lugar de ella. El 31 de agosto Olga Isabel habría sido puesta en libertad a 40 kilómetros de Santa Cruz Nundaco. Los secuestradores le habrían entregado un sobre con amenazas contra Zoila Reyes y su familia. Asimismo, se habrían recibido alegaciones sobre la situación de continuo acoso, amenazas e intimidaciones en la que se habrían encontrado Olga Isabel y su familia. Según los datos recibidos, la familia de Olga Isabel habría sido perseguida por un automóvil con cristales tintados y Olga Isabel habría estado intimidada en varias ocasiones. Los expertos de la Comisión expresaron su preocupación respecto de la supuesta conducta de las autoridades, quienes se habrían mostrado reacias a aceptar las denuncias de acoso a la familia al no haber constancia, según afirmaba la fuente, de la adopción de alguna medida cautelar para proteger la seguridad de Olga y su familia por parte de las autoridades. Los expertos solicitaron al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigara, procesase e impusiese las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas.

53. El 7 de octubre de 2005 el Relator Especial envió al Gobierno de México un llamamiento urgente en que se expresaba preocupación con respecto a una serie de desplazamientos forzados de varias familias indígenas chol habitantes en la comunidad de Andrés Quintana Roo, en el municipio de Sabanilla, Estado de Chiapas, a causa de los ataques, amenazas y actos de hostigamiento infligidos contra ellas por personas vinculadas con el grupo, supuestamente paramilitar, conocido con el nombre de Paz y Justicia. Según las informaciones recibidas, al 27 de septiembre aún se encontraban 12 familias con un total de 75 personas desplazadas en Tapijulapa, Tabasco, de un total de 20 familias que se habrían desplazado a partir del 9 junio. Las familias indicaron que no habrían retornado a la comunidad de Andrés Quintana Roo, por el temor a ser agredidos nuevamente por el grupo Paz y Justicia. La intervención de la Comisión para la Reconciliación de las Comunidades en Conflicto en Chiapas no habría logrado, según la información recibida, ofrecer a las familias desplazadas las garantías necesarias para el retorno a su comunidad en condiciones de seguridad. El 12 de agosto se habrían pedido medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se temía por la ausencia de garantías para la seguridad y la integridad física y psicológica de los miembros de algunas comunidades indígenas y campesinas en el Estado de Chiapas, en particular de las comunidades en Andrés Quintana Roo, Sabanilla. El Relator Especial solicitó al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e impusiera las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas.

Comunicaciones enviadas

54. El 19 de julio de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, envió al Gobierno de México una carta de denuncia sobre la situación de Juan Pérez Pérez y Teodoro Pérez Pérez, indígenas tsotsiles de la comunidad de Yabteclum, municipio de Chenalho, Estado de Chiapas. Según la información recibida, el 10 de junio 2005 hacia las 9.00 horas Juan Pérez Pérez fue detenido de manera supuestamente arbitraria por dos policías que lo hicieron subir sobre una camioneta oficial y lo golpearon repetidas veces con las culatas de sus rifles mientras le interrogaban sobre los responsables de una emboscada a una camioneta que transportaba dinero. También se informó que el 19 de junio, hacia las 21.00 horas, Teodoro Pérez Pérez habría sido detenido por el mismo policía y otros miembros de la base de Yabteclum y le robaron 500 pesos, lo golpearon, lo amenazaron de violarlo sexualmente y al final fue llevado a la cárcel municipal de la cual fue liberado al día siguiente. Los Relatores Especiales solicitaron al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e impusiera las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable.

55. El 14 de octubre de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, envió al Gobierno de México una carta de denuncia en la que hizo referencia a la resolución 2005/15 de la Comisión de Derechos Humanos titulada “Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos”, subrayando algunos principios en ella establecidos y expresando su preocupación respecto de la utilización de pesticidas en la nación Yaqui. Los Relatores expresaron su preocupación ante las denuncias recibidas respecto a la falta de información por parte de la comunidad sobre la organización de algún taller de capacitación llevado a cabo en el Estado de Sonora con el fin de asegurar la gestión adecuada de los pesticidas en el área del Valle Yaqui. La organización de esta actividad había sido mencionada en una comunicación recibida del Gobierno el 7 de enero de 2005. La fuente informaba que no se había proporcionado hasta la fecha de la comunicación ninguna advertencia, indicación, precaución o entrenamiento a los agricultores y a la comunidad Yaqui en particular, en el área circundante. Los Relatores Especiales expresaron su preocupación ante la supuesta falta de respeto de las leyes ambientales mexicanas con respecto a la utilización de pesticidas y pidieron al Gobierno que proporcionara información respecto de las alegaciones mencionadas así como cualquier información respecto de las acciones en curso para remediar la situación.

Comunicaciones recibidas

56. El 24 de febrero de 2005 el Relator Especial recibió una respuesta del Gobierno de México a un llamamiento conjunto urgente enviado el 16 de febrero de 2005 respecto de la situación de Obtilia Eugenio Manuel. El Gobierno notificó que el día 31 de enero de 2005 se celebró una reunión entre representantes del Gobierno y de los beneficiarios en la que se lograron avances en la implementación de las medidas de protección, comprometiéndose el Gobierno a practicar rondas policíacas dos veces por semana por miembros de la policía federal preventiva, a concertar una reunión con el Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, para presentar la denuncia de hechos, y a informar a las autoridades correspondientes que Obtilia Eugenio Manuel y miembros de su familia son beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la CDH. El 4 de julio de 2005, en una nueva respuesta, el

Gobierno declaró haber convocado dos reuniones con los representantes de Otilia, con el objetivo de analizar con las autoridades pertinentes la implementación y el cumplimiento de las medidas necesarias para salvaguardar la vida e integridad de Otilia y de su familia. Las medidas escogidas fueron la implementación de rondas policíacas, instalación de un equipo de vigilancia en el domicilio de la peticionaria y realización de las gestiones necesarias para esclarecer judicialmente los hechos que justifican la adopción de medidas cautelares. Como consecuencia de las gestiones tomadas para esclarecimiento judicial los beneficiarios presentaron denuncia de los hechos, denuncia que fue presentada ante la Procuraduría General de la República. El Gobierno declaró que la investigación se llevó de manera coordinada con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, sin que a la fecha haya resultados definitivos.

57. El 23 de noviembre de 2005 el Relator Especial recibió respuesta de México a un llamamiento conjunto urgente del 3 de octubre de 2005 con respecto a la situación de Olga Isabel León Victoria y Zoila Reyes Santiago. En la carta, el Gobierno declaró que las autoridades ministeriales del Estado de Oaxaca aún se encontraban integrando la averiguación previa, iniciada para investigar los hechos alegados por Olga Isabel. Con la asistencia de la médico legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado se dio fe de la constitución física y lesiones de la ofendida. El Gobierno informa que Olga Isabel declaró, en una ampliación de su declaración, que no tiene plena seguridad de que las autoridades de Santa Cruz Nundanco, Tlaxiaco, Oaxaca, fueran las responsables de los delitos cometidos en su contra. Por lo que se refiere a la adopción de sanciones de carácter penal o disciplinario, el Gobierno declaró que a la fecha no se tenían identificados a los probables responsables. El Gobierno notificó que, puesto que ni Olga Isabel León Victoria ni sus familiares manifestaron la urgencia de alguna medida para salvaguardar su persona, la institución ministerial no adoptó ninguna medida para proteger Olga Isabel León Victoria y Zoila Reyes.

58. El 23 de diciembre de 2005 el Relator Especial recibió respuesta del Gobierno de México a un llamamiento conjunto urgente enviado el 3 de octubre de 2005 con respecto a la situación de Juan y Teodoro Pérez Pérez. En la carta el Gobierno declaró que la Fiscalía General del Estado de Chiapas había tomado conocimiento de los hechos expuestos por los referidos, dándose inicio a las averiguaciones previas por los delitos de tortura y privación de libertad en contra de los que resulten responsables. En cuanto a las medidas relativas a salvaguardar la integridad física y psicológica de los Srs. Pérez Pérez, así como al seguimiento de las investigaciones, el Gobierno informa que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos determinará conforme al derecho que corresponda.

Observaciones

59. El Relator Especial desea agradecer las prontas respuestas del Gobierno de México a sus cartas y se complace de la explicación de la mayoría de los casos. El Relator Especial confía en poder recibir información sobre los desarrollos en el caso de Olga Isabel León Victoria y recomienda de nuevo al Gobierno que examine la posibilidad de contar con la asistencia de un organismo independiente para investigar los casos en que no se hayan aclarado las versiones controvertidas y encontradas de los hechos.

Myanmar

Comunicaciones enviadas

60. El 29 de septiembre de 2005 el Relator Especial envió al Gobierno de Myanmar una carta de denuncia para pedir información sobre la supuesta incursión por parte del ejército del Gobierno de Myanmar en el pueblo de Tagu Seik, comunidad de Einme, que habría causado la muerte de una persona. Según la información recibida, el 7 de julio de 2005 el ejército de Myanmar habría rodeado el pueblo de Tagu Seik, registrando y supuestamente saqueando el pueblo en la sospecha de que los habitantes tuvieran contactos con el grupo armado Karen National Union y estuvieran escondiendo armas y explosivos. Ninguna de estas armas habría sido encontrada. Según la fuente, un profesor local, supuestamente indígena, llamado Stanford, habría resultado muerto como consecuencia de las torturas infligidas durante su interrogatorio, el cual habría incluido descargas eléctricas. Se informó también que alrededor de 16 personas, la mayoría de las cuales pertenecientes a la etnia Karen, habrían sido detenidas. Entre ellos se encontrarían miembros de la Liga Nacional para la Democracia. Los detenidos habrían sido interrogados en el centro de interrogatorios del pueblo de Tagu Seik, establecido por los soldados que tienen base en Einme, y finalmente puestos en libertad el día 12 de agosto. El Relator Especial solicitó al Gobierno que adoptase las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas y para investigar, procesar y sancionar a los culpables.

Observaciones

61. El Relator Especial lamenta que no hubiese recibido respuesta del Gobierno de Myanmar al finalizar el presente informe.

Nicaragua

Llamamientos urgentes

62. El 18 de noviembre de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, envió al Gobierno de Nicaragua un llamamiento urgente con respecto a la difícil situación en la que se encontraría la comunidad indígena mayangna de Awas Tingni, de la costa atlántica de Nicaragua, por las violaciones sufridas de sus derechos sobre las tierras, territorio y recursos naturales, reconocidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Según las informaciones recibidas, la falta de demarcación o titulación de las tierras de la comunidad en cumplimiento de la sentencia de 31 de agosto de 2001 de la Corte, a pesar del compromiso adquirido por el Gobierno, habría permitido la continua violación de los derechos de propiedad reconocidos en esta sentencia y a la vez habría dado lugar a nuevas amenazas a la integridad cultural y supervivencia física de la comunidad Awas Tingni como consecuencia de las actividades de terceros en su territorio ancestral. En la carta, los Relatores Especiales, recordando al Gobierno sus compromisos internacionales, pidieron que cumpliera sin dilación con la sentencia y la resolución de medidas provisionales de la Corte, llevando a cabo el proceso de demarcación de las tierras de Awas Tingni, y adoptara todas las medidas necesarias para protegerlas frente a la acción ilegal de terceros mientras esté pendiente el proceso de titulación.

Observaciones

63. El Relator Especial lamenta que no hubiese recibido respuesta del Gobierno de Nicaragua al finalizar el presente informe.

Filipinas

Comunicaciones enviadas

64. El 16 de marzo 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, envió al Gobierno de Filipinas una carta de denuncia referente al caso de tres hermanos: Francisco Bulane, de 32 años, Padil la Bulane, de 29 años, y Prumencio Bulane, de 28 años, agricultores pertenecientes al grupo indígena B'laans en Sitio Latil, Davao del Sur, Mindanao, que habrían sido asesinados supuestamente por miembros del 25.º batallón de infantería del ejército de Filipinas que tiene base en Santa Cruz. De acuerdo con las informaciones recibidas, las víctimas habían ido al río para pescar cuando 50 miembros del batallón de infantería habrían abierto fuego contra ellos causándoles la muerte. El Relator Especial pidió al Gobierno de Filipinas que proporcionara informaciones con respecto a las supuestas muertes y a las investigaciones para esclarecer los hechos denunciados.

Comunicaciones recibidas

65. El 12 de abril de 2005 el Relator Especial recibió una respuesta del Gobierno de Filipinas a un llamamiento conjunto urgente enviado el 2 de septiembre de 2003 con respecto al supuesto desalojo forzoso de 115 familias manobo en Lumintao, Quezon, en la provincia de Bukidnon, Mindanao. En su carta el Gobierno informó que, de acuerdo con las informaciones proporcionadas por la Comisión Nacional sobre los Pueblos Indígenas (NCIP) y la policía nacional de Filipinas, el desalojo fue realizado de acuerdo con la ley, respetando el requisito de la notificación previa y generalmente de manera pacífica. De acuerdo con la NCIP fueron 58, y no 115, las familias manobo afectadas. Con respecto al supuesto conflicto sobre la tierra, la NCIP informó que de acuerdo a una investigación llevada a cabo garantizando la presencia de ambas partes, las familias manobo habían resultado encontrarse dentro de la propiedad de Jose Escaño. Por lo tanto la Corte de Filipinas había emitido una orden de desalojo en contra de ellos. La misma comisión notificó sin embargo que la demolición que ocurrió después del desalojo había violado las disposiciones de la Corte. Informó también que la policía no había tomado acción alguna para impedir la demolición por el hecho de que no tenía la autoridad para oponerse al *sheriff*, puesto que se presumía que estaba actuando en los límites de su cargo. El Gobierno declaró que la NCIP había emprendido distintas acciones para proporcionar inmediata asistencia a las familias manobo, organizar el traslado con su previo consentimiento, investigar la legalidad de la concesión del título sobre la tierra mencionada y facilitar la presentación de las reivindicaciones de los manobo sobre su tierra ancestral.

66. El 7 de julio de 2005 el Relator Especial recibió respuesta del Gobierno de Filipinas a una carta conjunta de denuncia enviada el 16 de marzo de 2005 con respecto a las supuestas muertes el 8 de febrero de 2005 de Francisco Bulane, Padilla Bulane y Prumencio Bulane, que pertenecían al grupo B'laan, por parte de miembros del 25.º batallón de infantería del ejército de Filipinas. En su carta el Gobierno presentó un informe de la policía nacional de Filipinas en el cual se declaraba que, de acuerdo con los militares, el incidente fue una operación legítima como

resultado del enfrentamiento con un grupo rebelde. Los militares alegaron que los tres hermanos eran miembros de un grupo disidente de terroristas comunistas y que habían sido ellos los que tendieron una emboscada a los militares. Por otro lado se informa también que los supervivientes del ataque habrían reclamado que los militares les habían atacado sin razón alguna. El Gobierno notificó que se habría presentado un caso contra los líderes del 25.º batallón de infantería de asesinato frustrado en la Oficina del Fiscal de la Ciudad de Digos en Davao del Sur.

Observaciones

67. El Relator Especial agradece al Gobierno sus prontas respuestas y confía poder recibir información actualizada respecto de las investigaciones en curso en el caso de Francisco Bulane, Padilla Bulane y Prumencio Bulane.

Federación de Rusia

Comunicaciones enviadas

68. El 2 de febrero de 2005 el Relator Especial envió al Gobierno de la Federación de Rusia una carta de denuncia con respecto al caso de los pueblos indígenas de la Isla Sakhalin, en la Federación de Rusia, que se estarían oponiendo a la explotación de los yacimientos de gas y petróleo, así como a la construcción de una serie de oleoductos. De acuerdo con las informaciones recibidas, estos proyectos representarían una amenaza para los pueblos indígenas que viven allí y que practican una economía tradicional de subsistencia, llevando a una reducción de las áreas disponibles para la caza y la pesca y a una pérdida del rédito tradicional y de las fuentes de alimentación. Se informó también que los pueblos indígenas de Sakhalin habrían llevado a cabo diversos intentos para obtener el respeto de sus derechos durante la realización de los proyectos pero sus aspiraciones no habrían sido consideradas. Como consecuencia, varios grupos indígenas habrían decidido lanzar una campaña de protesta y llevar a cabo varias acciones, como el bloqueo de las calles. El Relator Especial pidió al Gobierno que asegurase de que las voces de las comunidades indígenas fueran escuchadas y sus opiniones tomadas en cuenta. Recomendó también que se llevase a cabo un estudio independiente sobre el impacto ambiental de los proyectos en curso.

Comunicaciones recibidas

69. El 15 de junio de 2005 el Relator Especial recibió respuesta del Gobierno de la Federación de Rusia a una carta de denuncia enviada el 2 de febrero de 2005 con respecto al caso de los pueblos indígenas de la Isla Sakhalin, que se estarían oponiendo a la explotación de yacimientos de gas y petróleo. En su carta el Gobierno informó que, con el fin de resolver el conflicto y satisfacer los intereses legales de los pueblos indígenas, los días 24 y 25 de marzo de 2005 se celebró un congreso con el apoyo de la administración indígena en Yuzhno-Sakhalin, en el cual un consejo de representantes plenipotenciarios de los pueblos indígenas de Sakhalin fue establecido y designado como el organismo representativo con plenos poderes de los pueblos indígenas para las negociaciones con las empresas de extracción. El Gobierno notificó que se trataba de un paso muy importante para la resolución del conflicto, puesto que las empresas petroleras habían subrayado la imposibilidad de concluir un acuerdo con los pueblos indígenas en la ausencia por su parte de un organismo representativo encargado de firmar tal instrumento. El Gobierno informó también que la situación de conflicto entre los pueblos indígenas y las

empresas petroleras de Sakhalin estaba bajo constante supervisión por parte del Ministerio de Desarrollo Regional de la Federación de Rusia. Diversas consultas fueron llevadas a cabo con la administración de Sakhalin y la Asociación de Pueblos y Minorías Indígenas del norte, de Siberia y del este de la Federación de Rusia. En su carta, el Gobierno recomendó que se debían intensificar los esfuerzos para la preparación y firma de un acuerdo entre los pueblos indígenas de Sakhalin y las empresas petroleras. El Gobierno dijo finalmente que el Ministerio para el Desarrollo Regional envió una carta a la Organización Federal para la Supervisión Ambiental, Tecnológica y Nuclear en la que incluyó una propuesta para la averiguación del cumplimiento por parte de las empresas petroleras de la normativa vigente en materia medioambiental.

Observaciones

70. El Relator Especial agradece al Gobierno de la Federación de Rusia su pronta y extensa respuesta.

Tailandia

Llamamientos urgentes

71. El 10 de agosto de 2005 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, envió al Gobierno de Tailandia un llamamiento urgente en que expresaba preocupación por la situación de las personas de origen hmong provenientes de la República Democrática Popular Lao y establecidas en la provincia de Petchabun, en la parte nordeste de Tailandia. De acuerdo con las informaciones recibidas, entre 6.500 y 7.000 hmong, incluyendo 3.000 niños, habían ocupado tierras en Tailandia en la provincia de Petchabun cerca del confín con la República Democrática Popular Lao. Alrededor de 2.000 personas habían llegado a Tailandia en los primeros meses del año, mientras otros 4.500 ó 5.000 se encontraban viviendo en un campamento en el centro de Tailandia. Se informa que el campamento habría cesado sus servicios. Se informó también que aproximadamente 1.400 hmong, que habían ocupado el área desde 2004, habían estado recibiendo servicios médicos básicos proporcionados por el Gobierno de Tailandia hasta el 4 de julio de 2005, cuando el mismo Gobierno habría suspendido estos servicios con el fin de deportar a los individuos hacia su país de origen. El Gobierno de Tailandia habría pedido que las autoridades locales y los dueños de las tierras expulsaran a los miembros de la comunidad. Como consecuencia los hmong habrían acampado al lado de las carreteras o en instalaciones municipales y habrían sufrido problemas en el acceso al agua, alimentación y servicios básicos de salud. Los Relatores Especiales solicitaron al Gobierno que proporcionara informaciones con respecto a las medidas adoptadas para proteger los derechos humanos de los hmong y en particular para asegurar su acceso a los servicios de salud, comida y otros servicios esenciales.

Observaciones

72. El Relator Especial lamenta que no hubiese recibido respuesta de Gobierno al finalizar el presente informe e informa que continúa su interés en monitorear la situación.

II. OTRAS COMUNICACIONES E INFORMACIONES RECIBIDAS

73. Durante el periodo examinado, el Relator Especial recibió un gran número de comunicaciones, alrededor de 400, que incluyeron correos electrónicos y cartas, sobre la situación de las comunidades indígenas en casi todas las regiones del mundo. En particular el Relator Especial continuó recibiendo información sobre la situación de un número de comunidades, como por ejemplo, la situación de los pigmeos en la República del Congo y o la situación de los tártaros de Crimea en Ucrania. Durante el periodo bajo revisión también se recibió información actualizada sobre la situación de las comunidades que fueron sujetas a relación en los previos informes.

74. El Relator Especial también recibió información general sobre los niños indígenas en situación de conflicto y en particular los programas y proyectos de un número de asociaciones y fundaciones en la materia, así como un número de estudios sobre asuntos de gran relevancia para los pueblos indígenas como el manejo del gobierno local en varios países de Asia.

75. Desde los Estados Unidos de América el Relator Especial recibió información sobre la situación que enfrentan algunas comunidades indígenas, entre otras, el pueblo navajo y varias comunidades apache enfrentadas a la expansión de una estación de esquí que se encontraría actualmente emplazada, según se alega, en lugares considerados como sagrados en las denominadas cumbres de San Francisco Según los reclamantes, esta expansión incluiría la tala en una gran extensión de terreno así como otra serie de actividades que podrían tener un efecto nocivo en el ecosistema de la zona. El Relator Especial también recibió información respecto de la situación del pueblo o'odham y los problemas fronterizos a los que se enfrenta esta comunidad emplazada y dividida entre las fronteras actuales de los Estados Unidos y México, incluida la construcción de una valla limítrofe.

76. El Relator Especial también recibió un número de comunicaciones en las que parte de la información recibida, como en años anteriores, aunque muy pertinente, no respondía a los criterios para una acción del Relator Especial debido a un número de factores tales como la falta de información básica.

III. ACTIVIDADES RELACIONADAS Y FUTURAS

77. Para el año en curso se han preparado planes para llevar a cabo nuevas visitas a otros países. En particular el Relator Especial recibió una invitación por parte del Gobierno de la República del Ecuador para que visite el país. El Relator Especial ha planeado visitar el Ecuador a principios de 2006. También ha expresado a los Gobiernos de Kenya, Federación de Rusia y Malasia su deseo de visitar sus países. En 2004 y en 2005 el Relator Especial había solicitado llevar a cabo una visita a Botswana, sin embargo, en el momento de finalización del presente informe todavía no se había recibido una respuesta.

78. Como forma de seguimiento a las visitas a los países el Relator Especial ha contemplado varias posibilidades. La primera sería el análisis de información proporcionada por parte de los Gobiernos, las organizaciones indígenas y las agencias del sistema de las Naciones Unidas sobre las acciones llevadas a cabo para poner en práctica las recomendaciones incluidas en sus informes de país. Tal y como pidió la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 9 de su

resolución 2005/51, el Relator Especial presenta a la Comisión en su actual período de sesiones un informe de progreso en esta materia (E/CN.4/2006/78/Add.4). La segunda posibilidad sería la visita de seguimiento a alguno de los países visitados antes de la finalización del segundo término de su mandato. En este contexto, el Relator Especial ha transmitido a los Gobiernos de Guatemala y de Filipinas su interés por llevar a cabo visitas de seguimiento.

79. Como en años anteriores, el Relator Especial recibió durante el periodo bajo revisión un gran número de invitaciones por parte de organizaciones indígenas para que visitase sus países y compartiese con ellos sus experiencias de vida. Fue también invitado por un número de instituciones académicas de todo el mundo para dar conferencias sobre las actividades de su mandato, así como sobre las preocupaciones principales y los desafíos para la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas. El Relator Especial aprovecha la ocasión para agradecer a todas las organizaciones e instituciones sus amables invitaciones.

CUADRO I

RESUMEN DE LAS COMUNICACIONES ENVIADAS A LOS GOBIERNOS Y RECIBIDAS DE ELLOS

	África	Asia y Pacífico	Europa oriental	Europa occidental y otros Estados	América Latina y el Caribe	América del Norte	Total
Número de países a los que se enviaron LIU y CA	1	4	1	-	9	-	15
Número de LIU enviados sólo por el RE	-	-	-	-	3	-	3
Número de LIU conjuntos (con mecanismos temáticos y por países)	1	2	-	-	16	-	19
Número de CA enviadas	1	1	1	-	3	-	6
Número de CA conjuntas (con mecanismos temáticos y por países)	-	1	-	-	4	-	5
Número de CP					1		
Número de respuestas de los gobiernos	-	3	1	-	10	-	14

LIU – Llamamientos urgentes.

CA – Cartas de alegación.

CP – Comunicados de prensa. *El Relator Especial también se unió al comunicado de prensa general del 10 de diciembre de 2005.

CUADRO 2
ESTADÍSTICAS SOBRE LAS COMUNICACIONES CONJUNTAS

	Cartas de alegaciones	Llamamiento urgentes
Número de comunicaciones conjuntas	5	19
Mecanismos temáticos	1	12
Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos		
Relator Especial sobre la tortura	2	3
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias	-	1
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	1	6
Relator Especial sobre la independencia de jueces y abogados	-	2
Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	-	1
Relator Especial sobre una vivienda adecuada	-	4
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria	-	2
Relator Especial sobre la violencia contra las mujeres	1	1
Representante del Secretario-General sobre desplazados internos	-	1
Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	-	1
Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos	1	-
Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	-	1
